

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez* ; Madrid, *Jordan* ; Barcelona, *Olivá*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripción
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 76.

Real orden mandando recoger los ejemplares impresos en Valencia por Cabrerizo con el título de Instrucción de Infantería y recopilación de penas militares.

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 25 de Setiembre último me dice lo siguiente.

“ Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente. — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una esposicion dirigida á este Ministerio por el Inspector general de Infantería en que, acompañando un ejemplar de un libro impreso el año próximo pasado en la imprenta de Cabrerizo de Valencia con el título de *Instrucción de Infantería y recopilación de penas militares*, manifestaba las consecuencias perjudiciales que podrian seguirse de esta publicacion; en que se habian suprimido algunos artículos y alterado notablemente otros muy importantes de las ordenanzas generales del ejército, y S. M. enterada de las fundadas razones espuestas por dicho Inspector, y conformándose con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tubo por conveniente oír sobre este grave asunto, se ha servido declarar, entre otras cosas, que el testo del citado libro no es ni debe considerarse auténtico ni regir como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de las demas medidas que se adopten para corregir y evitar abusos en la publicacion de las leyes y Reales resoluciones. — De la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, la traslado á V. S. para su exacto

cumplimiento, y á fin de que proceda desde luego á recoger los ejemplares que se hayan impreso en contravencion de lo que en ella se previno y existan en la provincia de su mando.”

Lo he mandado publicar en este periódico para inteligencia general; y que vds. recojan los ejemplares que circulen, remitiéndolos á mi disposicion. — Dios guarde á vds. muchos años. Santander 11 de Octubre de 1838. — José Antonio de Arespacochaga. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 77.

SEGURIDAD PUBLICA.

Habiéndose fugado de la carcel nacional de Cabuérniga, Pedro Arritola, vecino de la villa de Cabezon de la Sal, su edad 46 años, estatura regular, pelo cano, ojos garzos, barba poblada, cara picada de viruelas; ropas que usa, sombrero serrano con galon estrecho, chaqueta de paño, color como de pasa y pantalón paño rojo; se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que las Justicias de ella procedan á su captura; y siendo hallado, lo remitan con la mayor seguridad al Juez de primera instancia de Cabuérniga. Santander 12 de Octubre de 1838. — José Antonio de Arespacochaga.

CIRCULAR NUMERO 78.

SEGURIDAD PUBLICA.

Habiéndose ausentado el 6 del actual de la ciudad de Burgos Julian Guezala, de edad de 11 años, estatura pequeña, bastante grueso, color bueno, chaqueta abrochada y con la cabeza descubierta, se hace saber á las Justicias de esta provincia para que procedan á su captura, remitiéndolo á mi disposicion si fuese hallado. — Santander 11 de Octubre de 1838. — José Antonio de Arespacochaga.

Continúan los Estados que quedaron...

AYUNTAMIENTO DE CORBERA Y ASOCIADOS.

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Núm. ^o de recibos	Idem de relaciones	Pan raciones.	Idem de etapas.	VINO.		De etapa.	Aluvias raciones.	Tocino raciones.	arroz raciones.	bacalao raciones.	aguard. ^o cuas.
					rac. ^s	cuas. ^s						
Agosto á Octubre de 1834.	95	9	1425									
Agosto de 1836.	8	4	1623									
Abril á Diciembre de 1837.	466	56	43,190		2653			38,222	19,128	1052		
Enero á Octubre de 1838.	381	64	57,571	71	355	15670	468	6856	2769	1607	3	29
TOTALES.	8575	133	103,809	71	3008	15670	468	45,078	21,897	2659	3	29

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

EPOCAS DEL SUMINISTRO.	Número de relaciones	Número de recibos.	Pan raciones.	Carne raciones.	VINO raciones.	Aceite		Cebada raciones.	Leña carros.
						lib.	onz.		
Enero á Diciembre de 1835...	13	207	3.935	619	1.066	8	22	44	
Setiembre de 1834.	2	36	1.024	1.024	1.024				
Febrero á Noviembre de 1836.	18	379	4.859	3.228	22	28	4	53	2
Enero y Diciembre de 1837..	8	48	414 1/2	293	23			3	
Enero y Julio de 1838.	26	598	4.297	18.704	13.989		137	648	
TOTALES.	67	1.268	14.529 1/2	23.868.	16.124	36	199	748	2

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO, SOBA Y MATIZO

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Número de recibos.	Idem de relaciones	Pan raciones.	VINO.		Leña arrobas.	Aceite	
				raciones	cuartils		onzas.	libras.
Diciembre de 33 y enero de 35	22	2	176				24	
Octubre de 1836.	3	2					139	
Enero á Diciembre de 1837.	93	14	1321	1291		14	62	
Enero á Diciembre de 1838.	25	8	102	1578 1/2	48			
TOTALES. ...	143	26	1599	2869 1/2	48	14	225	173

NOTA. En el núm. anterior, primer estado, casilla 2.^a donde dice número de raciones léase número de recibos.

pendientes en el número anterior.

INSTRUCCION PUBLICA

ETAPA DE ALCEDA.

LIBROS.	PAJA.		Carne raciones.	YERBA.		Maiz raciones.	Socorro en dinero.	lbs. de bels de sebo.	Carbon arrobas.	Camas.	Aceite raciones.	Cebada raciones.	Reales vellon.	
	racione	arob.		arob.	rac.s								Rs.	Mrs
6	35	6½	1327										5699	2
2			1277					12				6	3895	10
58	1493		27,268	6	163						123	1895	169,132	4
	1964		23,015	4	100	70	12	6	12½	30	170	2246	175,175	17
66	3492	6½	52,887	10	263	70	12	18	12½	30	294	4147	353,901	33

ETAPA DE VALLE.

LIBROS.	cuartillos.	Aguard. cuartillos.	Socorro en dinero.	Maiz raciones.		Arroz. raciones.	Chocola onzas.	Algodon. cuartos.	Bels de sebo.	Locio raciones.	Alubias raciones.	Rs. vn. Mrs	
				rac.	ar.							Rs.	Mrs
330		17	51									8,587	8
266			41 22	23	17 8	53						3,674	12
		9			3							15,411	21
		11 ½	24	325	28	20	12	18	6	162	297	1,440	15
						155						53,294	23
3669		37 ½	116 22	348	48 8	73	12	18	6	162	297	82,408.	11

TIPO.

ETAPA DE RAMALES.

LIBROS.	PAJA.		Carne raciones.	YERBA.		Socorro en dinero.	Cebada raciones.	Maiz celemines.	Grasa azumbres.	Reales vellon.	
	arobas.	raciones.		arobas.	raciones.					Rs.	Mrs
173				6				6		288	28
							1			72	24
			223		154		68		3	7606	6
			118½		12	16		11		1983	3
173							69	17	3	9950	27

(Se continuará.)

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 79.

INSTRUCCION PUBLICA.

Real orden por la cual S. M. se ha servido mandar que las comisiones provinciales de instruccion primaria se dediquen á recoger datos sobre todas las memorias, obras pias y dentas fundaciones que se expresan, y de las rentas destinadas á estudios de segunda enseñanza, para poder crear Institutos de esta clase en las provincias.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden, fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente.

“Promulgada la ley de instruccion primaria, y establecidas las comisiones provinciales de que habla el artículo 28, corresponde á estas, entre otras cosas, cuidar de que tengan la debida inversion los fondos destinados á este importante ramo; pero como además de las memorias, fundaciones y arbitrios que tienen esta aplicacion, existen en las provincias otras rentas que se hallan consignadas á objetos de enseñanza secundaria, como pueden aprovecharse para estos algunas cuya institucion no se cumple, ó que ya ha educado, y conviniendo preparar los medios de dar á esta parte de la instruccion pública toda la estension que requiere la importancia de las clases á que está destinada, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar. = 1.º Que las comisiones provinciales de instruccion primaria, además de los objetos propios de su instituto se dediquen á recoger datos sobre todas las memorias, obras pias fundaciones y rentas que esten destinadas á los estudios de segunda enseñanza ó que convenga aplicar á este objeto, á fin de averiguar los fondos de que podrá disponer el Gobierno para el establecimiento de institutos provinciales donde ya no los hubiere. = 2.º Que si estos fondos no bastasen para dotar competentemente semejantes establecimientos, propongan de acuerdo con la Diputacion provincial, los arbitrios que fueren necesarios al efecto. = 3.º Que formado el oportuno expediente en que aparezca con claridad la cantidad con que podrá realmente contarse para la creacion del instituto, y la estension que convendrá dar á la enseñanza, designándose igualmente el edificio mas á propósito para colocarlo, se pase con el informe de la Diputacion provincial y del Gefe político á este Ministerio, para que oida la Direccion general de Estudios, resuelva S. M. lo que convenga. = 4.º Que si las rentas y arbitrios de una provincia no bastasen para fundar por sí sola un instituto, se una á otra inmediata que se halle en el mismo caso, á fin de concurrir juntas á la obra, conviniéndose en el punto en que el establecimiento habrá de colocarse para mayor comodidad de los habitantes de una y otra. = 5.º Que en el cálculo de los fondos habrá de contarse siempre con los derechos de matricula que deberán pagar los alumnos, según lo establecido por punte general para todos los establecimientos de instruccion pública.

Fé de erratas del Boletín anterior. = En la circular número 75 sobre diezmos en el párrafo 2.º donde dice provincia lease primicia.

blica. = S. M. espera del celo de las comisiones que no omitirán medio alguno para desempeñar satisfactoriamente este encargo, y quiere que V. S. dé con frecuencia parte del estado en que se encuentre este asunto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.”

He dispuesto circular la preinserta Real orden para conocimiento de vds. y que se presten á facilitar á la comision provincial cuantos datos y noticias pidieren sobre el particular. Dios guarde á vds. muchos años Santander 11 de Octubre de 1838. = José Antonio de Arespachaga. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

COMUNICADO.

Con esta fecha digo á los redactores del Correo Nacional lo que sigue: = Sres. redactores del Correo Nacional. = Castro-Urdiales y Setiembre 15 de 1838. = Muy Sres. míos: pasando la vista por su apreciable periódico del Miércoles 5 del corriente número 202 encontré que su corresponsal de Laredo les participa entre otras cosas, que habiendo yo salido con la partida de mi mando al valle de Guriezo, aprehendí al titulado factor Escosura y al asistente del comandante del fuerte, y que los conduje prisioneros á Castro-Urdiales, habiendo cogido tres caballos y treinta y siete onzas de oro que tenia Escosura: verdad es que en la noche del 24 de Agosto último salí de esta villa y llegué á Guriezo con nueve hombres, verdad que con las debidas precauciones entré en una casa distante poco mas de un tiro de pistola del fuerte que los revolucionarios han construido en la iglesia de San Vicente de referido valle, verdad que hice prisionero á Escosura y al asistente del comandante de la fortaleza, verdad que noticiosos los facciosos de que solo mi partida habia hecho la prision, salieron con la idea de rescatar los prisioneros, verdad que le cogieron tres caballos, de los cuales el uno se devolvió á su dueño el dia 25 de dicho Agosto por haber resultado que era de un paisano que habia ido con raciones; pero no es verdad que á Escosura ni al otro prisionero se le aprehendieron las 37 onzas de oro que espresa el corresponsal de vds.; por lo mismo, porque soy muy amante de la realidad y porque jamás se diga que yo he podido ocultar ni un solo ochavo á la partida que está á mis órdenes, ni tampoco al gobierno, estoy en el caso de manifestar que solo se cogieron 80 reales y medio, de los cuales parte se gastaron en un refresco dado á mis voluntarios, y los restantes los distribuí entre estos.

Vds. conocen muy bien cuan interesante debe serme deshacer una equivocacion de esta clase, á la que quizá daría motivo las voces que han corrido de que Escosura dejó el dinero que tenia bajo las almoadas de la cama donde estaba acostado. En su consecuencia les ruego que den publicidad á esta esacta manifestacion, quedando de vds. afectísimo y seguro servidor Q. S. M. B. = El escribano de Guriezo, Manuel Pedrera Blanco. = Es copia.

IMP. DE MARTINEZ.